



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de mayo de 2003

- ORDENANZA N° 825/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor Víctor Sepúlveda, con fecha 23 de Octubre del 2.002;
El Expediente N° 643 generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar una fracción de tierra en la que actualmente posee su vivienda familiar;

Que el solicitante habita en el lugar desde hace aproximadamente nueve años y existen además en el predio mejoras importantes, como una vivienda familiar, un galpón, cerco perimetral y forestación implantada;

Que resulta necesario mencionar que consta en el expediente una posesión provisoria y croquis de entrega de fecha 1 de agosto de 1.995 por la cual se considera válido otorgar en venta respetando el valor de la tierra al momento de la primera adjudicación (\$ 0,72 centavos/m²);

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

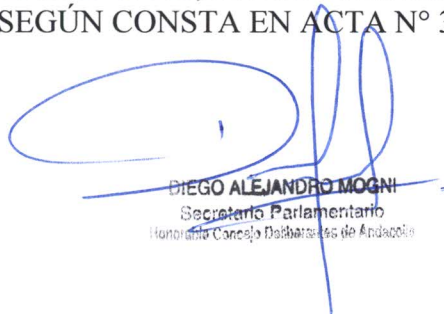
ARTICULO 1°: Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor Víctor Sepúlveda DNI N° 16.486.901, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad.-

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona III, Manzana Proyectada 50, Lote 5, según plano de proyecto de urbanización de la Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de 1.250,00 m², sin subdividir sujeto a Mensura, tiene como destino Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

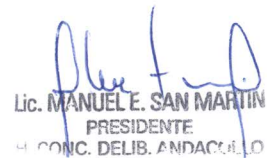
ARTICULO 3°: Establécese que el valor de venta de la tierra se fija en \$ 0,72 (setenta y dos centavos) el metro cuadrado.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 360.-


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO